



# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/014363 /2016

**Asunto: Resolución Administrativa**

Ciudad de México, a **30 NOV 2016**

**C. Ricardo Becerril Ramírez**  
**Director de Pavimentos**  
**Dirección General de Proyectos Especiales**  
**Secretaría de Obras y Servicios**

Av. Universidad número 800, 4to piso,  
colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310,  
delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

**VISTO.-** El expediente DEIA-ME-1588/2016 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, recibida en la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, anexa a la cual, Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE); a través del C. Ricardo Becerril Ramírez (Promovente), en su calidad de Director de Pavimentos de la Dirección General de Proyectos Especiales (DP-DGPE), presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica (MIAE) para llevar a cabo el Proyecto denominado "Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo" el cual consiste en la habilitación de 2 (dos) carriles confinados y una superficie de 99,282.40 m<sup>2</sup> (noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos punto cuarenta metros cuadrados) y una longitud aproximada de 15 km (quince kilómetros); construcción de 26 (veintiséis) estaciones de paso y 6 (seis) estaciones terminales, la rehabilitación de la vialidad con una superficie de 274,167.91 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete punto noventa un metros cuadrados) y las banquetas con una superficie de 41,541.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y un mil quinientos cuarenta un metros cuadrados); lo anterior pretende realizarse en Paseo de la Reforma desde Fuente de Petróleos hasta Indios Verdes, en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, en una superficie total de influencia de 523,151.83 m<sup>2</sup> (quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados).

### RESULTANDO

1. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Declaratoria de Necesidad para la presentación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor "Metrobús Reforma", indicando lo siguiente:

*"... Conforme a los estudios técnicos de oferta y demanda de transporte público que realizó el Gobierno de la Ciudad de México, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transitan sobre*



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx  
Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual  
correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios  
Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A.  
Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo"  
Página 1 de 26



Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/014366 /2016

*las vialidades que integran el trazo del corredor, justifica la implantación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.* -----

*Para atender esta demanda al inicio de actividades de la Línea 7 de Metrobús se requerirá un parque vehicular integrado por 90 autobuses de doble piso que sustituirá como mínimo 179 unidades de transporte público colectivo que actualmente presta los servicios significativos..."* -----

2. Con fecha once de julio de dos mil catorce, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se declara como Área de Valor Ambiental (AVA) del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, bajo la categoría de Bosque Urbano. -----

3. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el **Promovente** ingresa respecto al **Proyecto**, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental con número de folio de ingreso 17593/2016. -----

Al respecto, se ingresaron las siguientes documentales conforme a lo establecido en el artículo 44 fracciones I a la V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR), y que resultan aplicables al caso concreto, mismo que se indica a continuación: -----

a) **MIAE**, firmada por la responsable el **Promovente**, por lo que anexa el curriculum vitae; asimismo, presentó la carta responsiva donde manifestó ser la responsable de la elaboración de la **MIAE**, señalando textualmente lo siguiente: -----

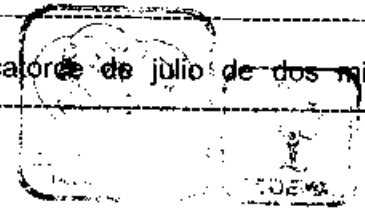
*"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este estudio y sus anexos son verídicos y se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas para atenuar los impactos ambientales, lo anterior con fundamento en los artículos 54 de Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo."* -----

b) Escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis; a través del cual, el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios nombra como Director de Pavimentos en la Dirección de Proyectos Especiales al **Promovente**. -----

c) Resumen del **Proyecto** en archivo electrónico de la **MIAE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del **RIAR**. -----

d) Comprobante de pago con línea de captura 77231900977639UE45CF con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, realizado ante la Tesorería de la Ciudad de México, por la cantidad de 8,479.00 (ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por el derecho de la evaluación de una **MIAE**. -----

e) Acuse del oficio CDMX/SOBSE/DGPE/DP/676/2016 de fecha ~~cañón de julio de dos mil~~ dieciséis; a través del cual solicita lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

Subsecretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx  
Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual  
correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios  
Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A  
Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo\*  
Página 2 de 26



# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

*"...que de conformidad con la ruta se plantea la construcción de una de las estaciones en el "Parque el Mexicanito", así como de dos bahías que coadyuvaran a la movilidad. -----"*

*Por lo anterior, me dirijo a usted atentamente para solicitar de su valioso apoyo a fin de que se autorice la adecuación geométrica a dicho parque..."*-----

- f) Acuses de los oficios CDMX/SOBSE/DGPE/DP/411/2016 y CDMX/SOBSE/DGPE/DP/647/2016 de fechas seis de mayo y siete de julio de dos mil dieciséis, respectivamente; dirigido al Arq. Dolores Martínez Orralde, Directora de Arquitectura y Conservación de Patrimonio Artístico Inmueble en el Instituto Nacional de las Bellas Artes; a través de cual solicita su amable participación en las reunión interinstitucional con relación a la etapa de planeación para la construcción del corredor vial de la Línea 7 del Metrobús. -----
- g) Acuse del oficio CDMX/SOBSE/DGPE/DP/410/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente; dirigido la Urbanista Martha Pérez Contreras, Directora de Planeación del Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; a través de cual solicita su amable participación en las reunión interinstitucional con relación a la etapa de planeación para la construcción del corredor vial de la Línea 7 del Metrobús. -----
- h) Acuse del oficio CDMX/SOBSE/DGPE/DP/646/2016 de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, respectivamente; dirigido al Arq. Arturo Balandro Campos, Coordinador Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia; a través de cual solicita su amable participación en las reunión interinstitucional con relación a la etapa de planeación para la construcción del corredor vial de la Línea 7 del Metrobús. -----
- i) 3 (tres) planos con zonificaciones de las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo por las que cruza el **Proyecto**. -----

Asimismo, se presentó la siguiente información técnica del **Proyecto** aplicable al caso concreto en términos de lo señalado en el Manual de Trámites y Servicios al Público de la Ciudad de México, los Lineamientos para elaborar la **MIAE**:-----

- j) Naturaleza del **Proyecto** en la que se indica que el **Proyecto** permitirá conectar la Avenida Paseo de la Reforma Centro con la Calzada de los Misterios en el Norte de la ciudad; asimismo, se informa que se contemplan 90 (noventa) unidades de transporte público. -----
- k) Inventario de rutas actuales en la zona del **Proyecto**, variantes de la oferta de demanda, variación horaria de la oferta y la demanda en ambos sentidos, demanda del servicio en la cuenca, variación de la demanda en fines de semana, volumen de pasajeros, oferta del servicio, velocidades y tiempos de recorrido, demanda probable del corredor poligono de carga promedio, características del viaje e índice del desempeño, dimensionamiento preliminar, oferta en el corredor, dimensionamiento preliminar escenario. -----



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría del Medio Ambiente y Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Ciudad de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo"



SEDEMA/DGRA/DEIA/014366 /2016

l) Se concluye que de los posibles escenarios analizados por el **Promoviente** para el desarrollo del **Proyecto** este se realizará sobre Avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos. -----

m)3 (tres) planos de zonificación de suelo; a través de los cuales pretende mostrar los usos de suelo de los predios colindantes al trazo del **Proyecto**. -----

4. Con fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, la Ing. Lidia Álvarez Mince, Subdirectora de Pavimentos "A", ingresó ante oficialía de partes de esta **DGRA** el oficio CDMX/SOBSE/DGPE/DP/SPA/093/2016 de la misma fecha; a través del cual se presenta la página original número 7A del diario "El Sol de México" con fecha dos de septiembre del presente año, que se publica el resumen del **Proyecto**, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **LAPDF** y 45 del **RIAR**; asimismo, conforme al artículo 59 del **RIAR** el plazo para que se presentaran comentarios u observaciones ciudadanas corrió del día seis al veinte de septiembre de dos mil dieciséis; sin que se recibiera ningún comentario u observación. -----

5. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emite el **Acuerdo Administrativo** SEDEMA/DGRA/DEIA/010045/2016; a través del cual, se solicita información adicional para la evaluación en materia de impacto ambiental. -----

6. Con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, la **DP-DGPE**; a través de su **Promoviente**, presenta información mediante la cual pretende desahogar lo solicitado en el **Acuerdo Administrativo**. -----

a) Programa de obra del **Proyecto**, en el cual, se estima un periodo de 12 (doce) meses para realizar las actividades de construcción del mismo. -----

b) Descripción del **Proyecto**, en la que presenta lo siguiente: -----

i) Cuadro de distribución de áreas del **Proyecto**: -----

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )*	%
Superficie total de influencia del Corredor	523,151.83	100%
Superficie destinada a carril confinado	99,282.40	18.98
Superficie de desplante de estaciones	3,904.52	0.75
Superficie de banquetas	41,541.00	7.94
Superficie de vialidad a rehabilitar	274,167.91	52.41
Superficie de áreas verdes a afectar permanentes	4000.00	0.46
Superficie de demolición	20,000.00	3.62
Superficie de excavación	80,000.00	15.49

\*Las superficies se manejan estimadas ya que fueron calculadas al no contar con un proyecto por la modalidad de ser un proyecto integral. -----

SEDEMA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre Avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

Página 4 de 26



Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

- ii) Se manifestó que no serán afectadas áreas verdes de manera temporal por el **Proyecto**.
- iii) Presenta el siguiente cuadro, manifestando textualmente lo siguiente "Debido a la necesidad del proyecto se requerirá llevar a cabo el inicio de las actividades que no requerirán la afectación del arbolado..."

Actividades que no afectan arbolado existente	Vialidad	Tramo	
		De	A
Construcción de carril confinado	Corredor Línea 7	Eje 2 Norte	Fuente de Petróleos
Mantenimiento a la carpeta de rodamiento (fresado y reencarpetao)	Corredor Línea 7	Indios Verdes	Fuente de Petróleos
Semaforización y señalamiento	Corredor Línea 7	Indios Verdes	Fuente de Petróleos
Cruces seguros intermedios	Corredor Línea 7	Eje 2 Norte	Fuente de Petróleos

iv) Se aclara que la Estación de Indios Verdes será construida entre la Calzada Ticomán y calle Cali. Asimismo, se hará la construcción de la Estación Hospital Infantil La Villa y no será utilizada la existente de la Línea 6 del metrobús; toda vez que es una estación terminal.

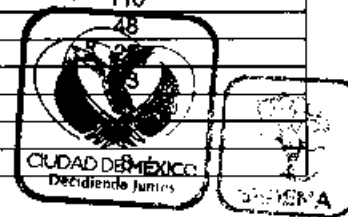
v) Se llevará a cabo la afectación total del camellón central localizado en la Calzada de los Misterios; con dos carriles destinados para el **Proyecto**; así como, 3 (tres) carriles destinados a vehículos particulares y un carril de servicio; de los cuales 4 (cuatro) carriles son dirección Norte-Sur y 2 (dos) carriles dirección Sur-Norte.

vi) El **Proyecto** contempla 32 (treinta y dos) estaciones, incluidas 6 (seis) terminales y 26 (veintiséis) estaciones de paso.

c) Levantamiento forestal de un total de 640 (seiscientos cuarenta) individuos arbóreos y la presencia de 49 (cuarenta y nueve) tocones, en el que manifiesta el deribo de 640 (seiscientos cuarenta) árboles, en el área donde pretende realizarse el **Proyecto**.

Individuos arbóreos que pretende derribar

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos a derribar
Ciprés Italiano	<i>Cupressus sempervirens</i>	216
Troeno	<i>Ligustrum lucidum</i>	7
Eucalipto rojo	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	45
Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	110
Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	48
Cedro blanco	<i>Cupresus lusitanica</i>	3
Fresno	<i>Fraxinus udhei</i>	
Yuca	<i>Yucca quatemalensis</i>	
Tamarix	<i>Tamarix gallica</i>	
Junipero	<i>Juniperus sp.</i>	



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06060, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cd.mx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014366 /2016

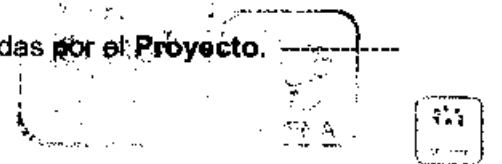
Suave llorón	<i>Salix babylonica</i>	2
Pirúl	<i>Schinus molle</i>	3
Palma	<i>Phoenix canariensis</i>	11
Eucalipto alcanfor	<i>Eucalyptus globulus</i>	1
Liquidámbar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	4
Árbol africano de leche	<i>Euphorbia trigona</i>	1
Colorín	<i>Erythrina americana</i>	6
Hule	<i>Ficus elastica</i>	1
Olmo chino	<i>Ulmus parviflora</i>	17
Álamo	<i>Populus tremuloides</i>	20
Pino	<i>Pinus sp.</i>	1
Citrus	<i>Citrus sp.</i>	1
Araucaria	<i>Araucaria heterophylla</i>	7
Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	1
Aile	<i>Alnus sp.</i>	1
Sicomoro americano	<i>Platanus occidentalis</i>	2
Sin identificar	-----	2
<b>Total</b>		<b>640</b>

Asimismo, se informa que se requerirán podas; sin embargo, no se tiene identificada su ubicación y la cantidad. -----

- d) Copia simple de la acreditación del dictaminador técnico el C. Ricardo Guadalupe Aguilar Alba, para la realización del dictamen de arbolado en el Distrito Federal, con número 145 (ciento cuarenta y cinco) otorgada por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (**DGBUEA**) de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (**SEDEMA**); con vigencia del doce de octubre de dos mil quince al doce de octubre de dos mil dieciséis. -----
- e) Registro fotográfico digital de los árboles que fueron dictaminados. -----
- f) Dentro del cuerpo de la información presentada para subsanar la información faltante en cuanto a las obras inducidas a la letra dice: -----  

*"Debido a que se cuenta con un anteproyecto, no es posible desarrollar una memoria descriptiva que plantee a detalle las obras inducidas..."* -----

*Del mobiliario que interfiera con el proyecto, como postes de alumbrado público, cámaras de vigilancia, USM, señalamiento, semáforos y cicloestaciones, algunos serán reubicados y otros serán sustituidos..."* -----
- g) Registro fotográfico a color en las que pretende mostrar las condiciones actuales de la zona donde se llevará a cabo el **Proyecto**. -----
- h) Se manifestó que se colocarán jardineras en las estaciones y terminales sin presentar sus características, ubicación y tamaño de las mismas. -----
- i) Listado de las 32 (treinta y dos) estaciones y su ubicación, pretendidas **por el Proyecto**. -----



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Carretera México-Toluca No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

j) En cuanto a los requerimientos de agua durante la operación del **Proyecto**, señala lo siguiente: —

*"...los sanitarios los cuales serán públicos, quedarán en servicio, es importante mencionar que estos serán abastecidos con agua potable para el uso de lavabo, para posteriormente depositar el líquido en un contenedor con capacidad para 20.8 litros, donde será transportada mediante una bomba..."*

k) La **DP-DGPE** manifestó lo siguiente: -----

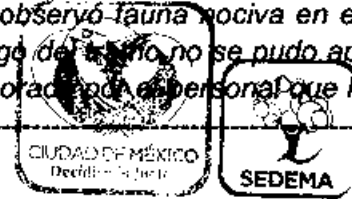
*"... al parque Winston Churchill conocido como el "Mexicanito", y que forma parte de la segunda sección del Bosque de Chapultepec, se pretende llevar a cabo una afectación de 366 m<sup>2</sup>, debido a que se tiene contemplada una estación y la adecuación geométrica de la banqueta para la construcción de dos bahías, una de ellas para el servicio del Metrobús y la otra para el transporte concesionado del Estado de México..."*

l) Matriz de impactos ambientales del **Proyecto**.-----

m) Medidas de prevención, minimización, compensación y/o mejoramiento ambiental en cada etapa del **Proyecto**. -----

n) Manifiesta que debido a que el **Proyecto** se encuentra en proceso de licitación, no es factible dar a conocer el monto de la inversión requerida; sin embargo, una vez concluido el proceso se hará de conocimiento. -----

7. Con fechas nueve, diez, catorce, quince y dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, personal adscrito a esta **DGRA** llevó a cabo la visita de Reconocimiento Técnico número DEIA-RT-040-2016, en las vialidades donde pretende llevarse a cabo el **Proyecto**. Al respecto se levantó el acta circunstanciada número 040/2016; asentándose textualmente lo siguiente "Con fecha 9, 10, 14, 15 y 16 del presente, una vez constituidos legalmente en el área de estudio, se procedió a realizar un recorrido a lo largo del trazo del proyecto "Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús" el mismo que comprende de Indios Verdes a Fuente de Petróleos, en donde se observó que no hay inicio de obras. Asimismo, se verificó la existencia del arbolado conforme al levantamiento forestal presentado por la Dirección de Pavimentos de la Dirección General de Proyectos Especiales (DP-DGPE), derivado de lo anterior se observó que los individuos marcados con el ID de identificación 89, 456, 572, 114, 114 bis, 643, 649 y 651 son individuos forestales aptos para su trasplante; por otra parte los ID's 219, 226, 227 y 228 se identifican con la especie cedro blanco sin embargo, pertenecen a la especie ciprés italiano. Se registraron 63 de 49 registrados en el levantamiento DP-DGPE (tocones) y 618 individuos para derribo de los 640 dictaminados en el levantamiento forestal presentado por (DP-DGPE). De igual manera se ubicaron en la zona del proyecto 9 agaves amarillos, entre las calles Beethoven y Bellini sobre la calzada Misterios. Se observó fauna nociva en el área donde se pretende la construcción de la Estación "Auditorio" a lo largo del mismo, no se pudo apreciar fauna existente. Se anexan observaciones y registro fotográfico elaborado por el personal que llevo a cabo la visita, el recorrido finalizó el día 16 de noviembre de 2016."



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/014365 /2016

En virtud a lo anterior, la **DP-DGPE** manifestó textualmente lo siguiente: "*Con respecto a los árboles que se encontraban en el levantamiento y que se identificaron como tocones al momento de la diligencia, se manifiesta que la Dirección de Pavimentos adscrita a la Dirección General de Proyectos Especiales no llevo a cabo ninguna actividad para derribar los árboles y que la evidencia del tocón fue identificada como actos de daño mecánico y vandalismo*"; asimismo, no se desprendieron hechos u omisiones que requieran información adicional a la presentada por la **DP-DGPE**. -----

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones II y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 15 fracción IV, 17 y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4, 9 fracciones XXVII, XXXVII y XL, 13 fracción III, 23 fracciones II, IV, VIII y IX, 44 fracción III, 47 fracción II, III, V y VI, 52, 53 fracción II, penúltimo y último párrafo, 54, 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 87 fracciones VIII y IX, 88, 88 Bis 2, 90 104, 105 fracciones VI, VII y VIII, 107 fracciones II y V, 114, 119, 120, 123, 133 fracción X y XVIII, 135,155 fracción IV, 157, 172, 176, 186, 188, 190 Ter, 202 y 213 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal 32, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 22 fracción IV inciso d), e) VI y XII de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, 35 fracción III, 77 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX y XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 4 fracción I, 6 apartado D fracción I, 37, 40 fracción VI, VIII, 41 fracción II, III incisos a) y b) y IV incisos b) 55, 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70, 72 al 74, 87, 88, 90 y 92 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 188 y 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, Ley de Salvaguarda Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 300 del Código Fiscal del Distrito Federal, 344 del Código Penal para el Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE-2004, NOM-004-SEDG-2004, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-008-ENER-2001, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-003-ENER-2000 y las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, NADF-005-AMBT-2010, NADF-006-RNAT-2012,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Tlaxoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx





Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

NADF-008-AMBT-2005, NADF-007-RNAT-2013, NADF-015-AGUA-2009, NADF-018-AMBT-2009 y NADF-020-AMBT-2011, NADF-024-AMBT-2013 y de conformidad con el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios que han obtenido la Constancia de Registro en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de marzo de dos mil quince, esta **DGRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 44 fracción III, 53 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFDF), 37 y 67 fracción II del RIAR, se otorga a favor del **DP-DGPE** a través de su **Promoviente**, la **autorización condicionada en materia de impacto ambiental** para la realización del **Proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** y de acuerdo con la siguiente distribución de superficies:

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Superficie total de influencia del Corredor	523,151.83	100
Superficie destinada a carril confinado	99,282.40	18.98
Superficie de desplante de estaciones	3,904.52	0.75
Superficie de banquetas	41,541.00	7.94
Superficie de vialidad a rehabilitar	274,167.91	52.41
Superficie de áreas verdes a afectar permanentes	4,000.00	0.46
Superficie de demolición	20,000.00	3.62
Superficie de excavación	80,000.00	15.49

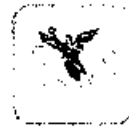
**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la LAPTFDF y del 92 al 95 del RIAR, la **DP-DGPE** y el **Promoviente** son corresponsables ante esta **DGRA**, de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **MIAE**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la LAPTFDF, 69 del RIAR y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (CPCDF) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LAPTFDF, la **DP-DGPE** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados en las **MIAE** y



**DIRECCIÓN GENERAL DE** Secretaría del Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Centro de la Ciudad de México

Taxcoaque No. 8, Piso 5,  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.odmx.gob.mx  
Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual  
correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios  
Verdes a Fuente de Petróleos en las Delegaciones Gustavo A.  
Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

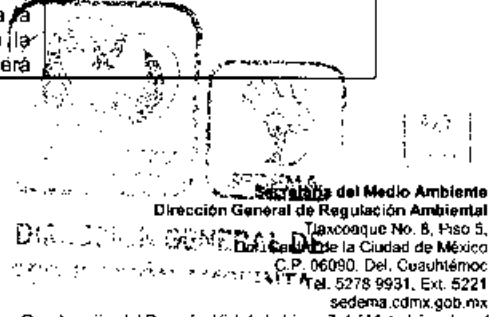


Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014365/2016

sujetarse a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a las siguientes condicionantes: -----

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo para informar el cumplimiento
1.0	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II, III, V y VI de la <b>LAPTOF</b>, 40 fracción VI, VIII, 41 fracción II, III incisos a) y b) y IV incisos b) del <b>RIAR</b> y conforme a lo expuesto en el resultando 3 incisos e), f), g), h), el resultando 6 incisos b), c), d), e), f), h), j) y k) de la presente <b>Resolución Administrativa</b>, la <b>DP-DGPE</b> no podrá iniciar las obras de preparación del sitio y construcción hasta no presentar ante esta <b>DGRA</b> la siguiente información, para su aprobación y establecer las condicionantes y compensaciones que resulten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria descriptiva del <b>Proyecto</b>, en la que se incluyan la rehabilitación de banquetas y obras inducidas.</li> <li>• Imagen satelital georeferenciada, coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84 del trazo del <b>Proyecto</b>.</li> <li>• Presentar el perfil del <b>Proyecto</b> marcando las estaciones, así como los cadenamientos.</li> <li>• Plano de estaciones de paso del <b>Proyecto</b>, tanto en planta como corte en formato DWG.</li> <li>• Plano de estaciones terminales del <b>Proyecto</b>, tanto en planta como corte en formato DWG.</li> <li>• Descripción detallada de la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del <b>Proyecto</b>.</li> <li>• Memoria descriptiva de la instalación eléctrica del <b>Proyecto</b>.</li> <li>• Inversión total requerida para el <b>Proyecto</b>.</li> <li>• Plano del levantamiento forestal completo en formato DWG.</li> <li>• Dictamen forestal en formato Excel y PDF; en el cual se deben presentar las coordenadas (X, Y) de cada individuo arbóreo. Registro fotográfico de cada individuo forestal que se afectará por el <b>Proyecto</b>. Credencial del dictaminador vigente.</li> <li>• Para las jardineras que pretende el <b>Proyecto</b>, la <b>DG-DGPE</b> deberá de presentar ante esta <b>DGRA</b> la memoria descriptiva y la paleta vegetal del proyecto que se pretende de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo A de la <b>NADF-006-RNAT-2012</b>, incluyendo el plano de ubicación de las jardineras para su aprobación.</li> <li>• Plano general del <b>Proyecto</b> en formato DWG, indicando el eje del trazo en coordenadas UTM 14 Norte con Datum WGS84 y referenciado, en el que se señalen las áreas verdes a afectar de manera permanente.</li> <li>• La <b>DP-DGPE</b> estima la generación total 80,000 m<sup>3</sup> (ochenta mil metros cúbicos) de residuos de la excavación (Tipo D clave <b>RMEDCE</b>). Asimismo, se reporta la generación total de 20,000 m<sup>3</sup> (veinte mil metros cúbicos) de residuos de la construcción (Tipo A, Tipo B y Tipo C clave <b>RMEDCA</b>), para lo cual, deberá</li> </ul>	Previo inicio de las obras





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo para informar el cumplimiento
	<p>presentar Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de impacto ambiental debidamente requisitado y en cumplimiento a las normas NADF-007-RNAT-2013 y NOM-161-SEMARNAT-2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El DP-DGPE deberá de presentar ante esta DGRA la estimación de emisiones contaminantes a la atmósfera durante la etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, generadas por la maquinaria y equipo a utilizar en las obras, considerando las emisiones generadas por las afectaciones al tránsito por reducciones temporales; para que de manera coordinada con la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire esta DGRA realice un correcto seguimiento a las emisiones a la atmósfera que generará el Proyecto.</li> <li>Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPTDF, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (LCCDF), con la finalidad de promover el uso de transporte no contaminante y reducir las emisiones a la atmósfera, la DP-DGPE deberá presentar el proyecto de Ciclovías, en el que se incluya el mantenimiento del tramo de Lleja/Sonora hasta Ricardo Flores Magón en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc; así como, la construcción de los tramos de Ricardo Flores Magón hasta Eje Cuatro Norte (Euskaro/Talismán) en las Delegaciones Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero y de Lleja hasta Tolstoi en la Delegación Miguel Hidalgo; así como, los espacios adecuados para biciestacionamiento; para lo cual deberá coordinarse con la DGBUEA y presentar ante esta DGRA junto con los planos a escala en los que se pueda determinar superficie, ubicación de dicho mobiliario sea visible segura y de fácil acceso.</li> <li>Aportación del 2% (dos por ciento) del monto total de Inversión del Proyecto, al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF). Dicho monto deberá ser depositado en la institución bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del fideicomiso FAPDF, Fideicomiso número 11023231, con número de cuenta 00101562916 y CLABE 044180001015629160; se precisa que las actividades de derribo, trasplante y poda de árboles; así como las actividades de restitución de banquetas, mejoramiento de la vialidad e infraestructura no están contemplados dentro del porcentaje.</li> </ul>	<p>Previo inicio de las obras</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Visto Bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para la realización del Proyecto; así como su opinión técnica del Proyecto.</li> <li>Visto Bueno de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la realización del Proyecto; toda vez que, pretende llevarse a cabo en la Calzada Misterios considerado espacio abierto monumental por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.</li> <li>Visto Bueno de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) para la realización del Proyecto.</li> <li>Visto Bueno de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA) así como, de ser el caso, las consideraciones y/o restricciones</li> </ul>	<p>5 días hábiles posteriores a su obtención</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
 Dirección General de Regulación Ambiental  
 Col. Centro de la Ciudad de México  
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
 Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
 sedema.cdmx.gob.mx



Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo para informar el cumplimiento
	correspondientes.	
1.1	Conforme a lo señalado en el resultando 6 inciso b) numeral iii) la DP-DGPE, podrá dar inicio a las actividades complementarias que se señalan en dicha tabla; sin embargo, el volumen de residuos generados por las obras deberán ser contemplados dentro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos que se deberá presentar de acuerdo con lo establecido en la condicionante 1.0 de la presente Resolución Administrativa. Asimismo, deberá informar cuáles serán las superficies de intervención. Asimismo, en caso de llevar a cabo modificaciones a la infraestructura deberá manifestarlo.	30 treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
1.2	Con fundamento en el artículo 74 del RIAR, deberá dar aviso e informar a esta DGRA sobre la fecha de inicio de las obras dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa.  A partir de la fecha reportada como inicio de obras, deberá presentar y acreditar ante esta DGRA reportes trimestrales y un informe final (Informes) del estado de cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la MIAE; así como las impuestas en la presente Resolución Administrativa; con el contenido mínimo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Periodo comprendido.</li><li>• Descripción del avance de la obra, relacionado con las actividades efectuadas en dicho periodo referentes al cumplimiento de las condicionantes ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías con su respectivo pie de foto.</li></ul> Adicionalmente, deberá informar sobre la conclusión de las obras y/o actividades del Proyecto.	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.3	Conforme a lo expuesto en la MIAE y la información adicional presentada por la DP-DGPE que el Proyecto interfiere con Calzada de los Misterios, deberá colocar previo inicio de las obras y/o actividades, una protección perimetral para delimitar la Calzada de los Misterios y/o sus esculturas denominadas "misterios"; así como aquellas ubicadas en Paseo de la Reforma y prevenir durante el desarrollo del Proyecto, cualquier afectación, debiendo presentar un registro fotográfico y/o de video y planos georeferenciados.	Dentro de los Informes.
1.4	La DP-DGPE deberá designar una supervisión ambiental, quien será la encargada del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, debiendo indicar a esta DGRA el nombre de la persona física o moral designada quién informará sobre el debido cumplimiento, anexando, copia de su cédula profesional y/o acta constitutiva (previo cotejo).	15 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANEACIÓN URBANA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
 Col. Centro de la Ciudad de México  
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
 Tel. 5278 9931, Fxt. 5221  
 sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán

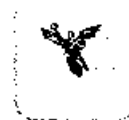


Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo para informar el cumplimiento
1.5	Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , como responsables solidarios cuando así les corresponda.	Dentro de los Informes.
1.6	Podrán instalarse temporalmente dentro de la superficie a intervenir bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido utilizadas con anterioridad, sin afectación de área verde. Al concluir los trabajos, deberán proceder al retiro total y limpieza del área; para lo que deberá presentar la evidencia fotográfica del antes de ser colocadas y una vez retiradas.	Dentro de los Informes.
1.7	En caso de verse afectado el AVA Bosque de Chapultepec por la construcción del Proyecto, la DP-DGPE, deberá de llevar a cabo todas las medidas de restauración necesarias. En caso de que ello suceda, deberá de coordinarse de manera inmediata con la Dirección del Bosque de Chapultepec y la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA); por lo que, deberá presentar ante esta DGRA las comunicaciones realizadas. Lo anterior será independiente de las sanciones administrativas y/o medidas de seguridad que conforme a Derecho correspondan.	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.8	Previamente a las intervenciones a la infraestructura general (cableado de electricidad y teléfono, tubería y/o ducto de drenaje, agua, gas natural, PEMEX, entre otros) existente en el trazo del Proyecto, deberá tramitar las autorizaciones de las instancias y/o empresas competentes, debiendo anexar en los Informes solicitados en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , copia simple de las gestiones y/o vistos buenos obtenidos, apercibiéndose que, en caso de no hacerlo no deberá realizar los trabajos respectivos.	Dentro de los Informes.

Factores Ambientales.			
No.	Residuos	Compensación	Plazo para informar el cumplimiento
2.0	Considerando los parámetros técnicos del punto 8.4 de la NADF-007-RNAT-2013.	Deberá acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, las cláusulas que contemplen el cumplimiento del manejo de los residuos de la construcción desde su recolección, transferencia y transporte hasta la entrega al destino final, debiendo presentar copia de éstos.	5 días hábiles posteriores al inicio de las obras.
2.1	Conforme con los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011.	Los residuos orgánicos que se generen de carácter biodegradable deberán ser destinados a la elaboración de composta.	Dentro de los Informes.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
 Secretaría del Medio Ambiente  
 Dirección General de Regulación Ambiental  
 Taxcoaque No. 8, Piso 5,  
 Col. Centro de la Ciudad de México  
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
 Tel. 5276 9931, Ext. 5221  
 sedema.cdmx.gob.mx



### Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio, construcción e instalación del Proyecto.

Factores Ambientales.		
No.	Vegetación y Área Verde.	Plazo para informar el cumplimiento
3.0	Con fundamento en los artículos 118 de la LAPTDF, 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 88 del RIAR, deberá presentar el levantamiento forestal conforme al Anexo 1 y 2 de la NADF-001-RNAT-2015, de cada uno de los árboles ubicados en las banquetas que serán intervenidas por el Proyecto, elaborado y firmado por dictaminador acreditado por esta SEDEMA.	15 días hábiles antes del inicio de la construcción de las banquetas
3.1	Queda prohibido realizar la poda (aérea o de raíces), retiro o trasplante de cualquier individuo arbóreo y la afectación de área verde, que no haya sido autorizada en la presente Resolución Administrativa; o bien, que se encuentre localizado en el AVA Bosque de Chapultepec. En cuyo caso, deberá obtener previamente la autorización por parte de esta DGRA o la autoridad correspondiente en el caso de los árboles que se localizan dentro del AVA Bosque de Chapultepec, apercibiéndose al DP-DGPE de que en caso de incumplir con la presente disposición, se acordará lo que conforme a Derecho corresponda.  Asimismo, queda prohibido afectar los árboles con mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización del área radicular, aplicación de químicos, utilizar los fustes como percheros, elementos auxiliares para la colocación de vigas y soporte de andamios; así como, la acumulación de cascajo alrededor de su tronco u otros agentes nocivos a la vegetación existente; por lo que, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir una posible afectación.  Derivado de lo anterior, deberá informar a esta DGRA las medidas implementadas y presentar fotografías y/o videos con evidencia de la no afectación al arbolado en banquetas y zonas aledañas; así como el área verde.	Dentro de los Informes.
3.2	Con fundamento en los artículos 62 fracción III, 67 fracción II, 69 del RIAR y de acuerdo al apartado 5.6 de la NADF-001-RNAT-2015, los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de arbolado, deberán ser ejecutados y supervisados por personal debidamente acreditado por la SEDEMA.  Derivado de lo anterior, deberá de presentar ante esta DGRA la documentación que acredite tal hecho.	Dentro de los Informes.
No.	Fauna.	Plazo para informar el cumplimiento
4.0	Si durante el desarrollo de las obras constructivas del Proyecto se encontrará una población vulnerable de mamíferos, reptiles, aves y anfibios, se atenderá y permitirá su protección y traslado hacia otras áreas libres de afectación por la obra, debiendo informar de manera previa a todos los trabajadores dicha disposición.	Dentro de los Informes.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
 Col. Centro de la Ciudad de México  
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
 Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
 sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

Página 14 de 28



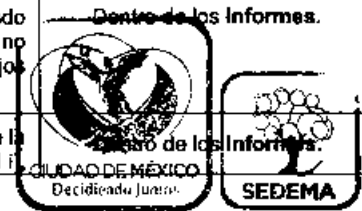
# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

Factores Ambientales		
No.	Residuos.	Plazo para informar el cumplimiento
4.1	Queda prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se encuentren en el área del Proyecto y el AVA Bosque de Chapultepec.	Dentro de los Informes.
5.0	Considerando los parámetros técnicos de los puntos 8.5.2. y 8.5.3. de la NADF-007-RNAT-2013, para las obras de la sub-base de la rampa de acceso al estacionamiento y las bases de las guarniciones, bordillos y banquetas, plantillas y firmes de concreto que contempla el Proyecto, deberán sustituir materiales vírgenes por materiales reciclados por lo que deberán presentar una memoria técnica firmada por el responsable con los indicadores establecidos en la Norma y en apego a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF); o bien deberá presentar la justificación técnica correspondiente.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
5.1	Con fundamento en el artículo 188 del RCDF, podrán colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con capacidades diferentes, previo permiso otorgado por la autoridad correspondiente, durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso.	Dentro de los Informes.
5.2	Con fundamento en el artículo 199 del RCDF, el número de sanitarios portátiles, excusados o letrinas, será uno por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente de quince, por lo que deberán presentar la(s) facturas(s) de contratación del servicio y un registro fotográfico a color.	Dentro de los Informes.
5.3	Con fundamento en el artículo 33 de la LRSDF, deberán tener en el predio del Proyecto contenedores de doscientos litros, para que los trabajadores de la obra depositen los residuos sólidos generados. Los residuos orgánicos se diferenciarán en tambos de color verde y en gris los de tipo reciclable; además, cada uno de estos tambos deberá contar con su respectiva leyenda de forma que sea visible y deberán de estar alejados de los accesos de las estaciones del metro por las que cruzará el Proyecto.	Dentro de los Informes.
5.4	Con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, los residuos peligrosos que pudieran generarse durante las distintas etapas que comprende el Proyecto, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.	Dentro de los Informes.
5.5	La DP-DGPE, deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la excavación y construcción expuestos en la condicionante 2.0; además, los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos de la construcción, deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar las fugas de material y la emisión de polvo. Asimismo, no deberán de afectar los flujos de intercambio entre nodos de transporte, ni los flujos peatonales de acceso a la estaciones del metro por las que cruzará el Proyecto.	Dentro de los Informes.
5.6	Queda prohibida la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de la excavación del desarrollo del Proyecto expuestos en el resultando 6 inciso b) numeral i)	Dentro de los Informes.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán



Factores Ambientales.		
	<p>en terrenos baldíos, camellones plazas, áreas verdes y el AVA Bosque de Chapultepec, banquetas o sitios no autorizados.</p> <p>Asimismo, deberá implementar todas las medidas, para evitar durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, el vertimiento de residuos y/o material al AVA Bosque de Chapultepec.</p>	
<b>No.</b>	<b>Agua.</b>	<b>Plazo para informar el cumplimiento</b>
6.0	<p>Con fundamento en los artículos 104, 105 fracción VIII de la LAPTDF, 22 fracciones IV inciso e) y XII de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (LMACCDSDF) y conforme a lo expuesto en el resultando 6 inciso j) de la presente Resolución Administrativa, deberá de aprovechar el agua del lavabo que será captada, para la limpieza de los sanitarios.</p> <p>Para lo cual, deberá presentar la memoria descriptiva de las instalaciones hidro-sanitarias e informar a esta DGRA el mecanismo para su aprovechamiento.</p>	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
6.1	<p>Con fundamento en el artículo 107 fracción V de la LAPTDF y con lo expuesto en el resultando 6 inciso j) de la presente Resolución Administrativa, deberán contar con el dictamen positivo de factibilidad de dotación de agua potable y de servicios hidráulicos que al efecto emita el SACMEX.</p>	5 días hábiles posteriores a su obtención.
6.2	<p>Queda prohibido derramar agua potable o verter agua residual, sin previa separación de los sólidos sedimentables al AVA, arroyo de la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado; así como, descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de esos cuerpos receptores.</p>	Dentro de los Informes.
6.3	<p>Con fundamento en los artículos 35 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal (LADF), 22 fracción XII de la LMACCDSDF, con el objeto de hacer más racional el consumo de agua potable, deberán instalar drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para aguas pluviales; así como, colocar pequeñas cisternas o contenedores, con la finalidad de utilizarla posteriormente en la descarga de retretes, lavado de automóviles, limpieza de las áreas que sean de uso común, parque vehicular y riego de áreas verdes.</p>	Dentro de los Informes.
6.4	<p>Las instalaciones hidráulicas y sanitarias deberán incluir en su diseño y colocación, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua, de acuerdo con las disposiciones aplicables, tales como las contenidas en el RCDF, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Estos dispositivos podrán ser regaderas de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones.</p>	Dentro de los Informes.
<b>No.</b>	<b>Energía.</b>	<b>Plazo para informar el cumplimiento</b>
7.0	<p>Con fundamento en los artículos 123 de la LAPTDF y 22 fracción IV inciso d) de LMACCDSDF, podrá utilizar preferentemente celdas fotovoltaicas para el aprovechamiento de la energía solar en las instalaciones de alumbrado de las estaciones; para lo cual, deberán presentar la memoria técnica de la instalación firmada por un</p>	Dentro de los Informes.





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

Factores Ambientales.		
	responsable del proyecto para su registro.	
No.	Prevención y Seguridad.	Plazo para informar el cumplimiento
8.0	Deberá contar y en su caso instalar los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública y el AVA Bosque de Chapultepec; por lo que DRO, se hará cargo de establecer todas las medidas necesarias y pertinentes, debiendo presentar a esta DGRA su responsiva.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.
No.	Aire y/o Emisiones.	Plazo para informar del cumplimiento
9.0	Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPDF; así como, lo establecido por el PCAADF, en caso de que la SEDEMA decreta una Precontingencia o Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, partículas PM <sub>10</sub> y/o menores. Cuando la SEDEMA suspenda la fase de Precontingencia o Contingencia Ambiental, podrá continuar con la ejecución del Proyecto. Para acreditar lo anterior, deberá de informar las acciones realizadas, acreditándolas, con un registro fotográfico a color y/o de video, indicando el periodo comprendido de implementación.	Dentro del Informe.
9.1	Deberán usar pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes; asimismo, deberán colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.	Dentro de los Informes.
9.2	Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Colocar barreras contra el viento, para evitar la dispersión de partículas, de manera particular en el AVA Bosque de Chapultepec.</li> <li>➤ Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar dichas partículas.</li> <li>➤ Instalar dispositivos de control en la salida que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra.</li> <li>➤ En caso de que se interrumpa la obra se deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas.</li> </ul> Al respecto deberá presentar un registro fotográfico y una videograbación en donde se observe el cumplimiento de las medidas; así como, los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del Proyecto.	Dentro de los Informes.
9.3	Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, es necesario exigir a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente; para lo cual, deberán presentar los comprobantes de verificación respectivos.	Dentro de los Informes.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo



Factores Ambientales.		
9.4	Deberán solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria cuando no se encuentra en uso.	Dentro de los Informes.
9.5	Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra.	Dentro de los Informes.
9.6	Durante el desarrollo del Proyecto, deberán observarse el cumplimiento de los parámetros técnicos en las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> , <b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> y <b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b> .	Dentro de los Informes.
9.7	La DP-DGPE deberá de implementar un programa de desvío por la realización de las obras, en coordinado con la SEMOVI, para agilizar el tránsito que se pueda ver afectado por las obras. Asimismo, deberá de informar a la ciudadanía sobre las afectaciones a la vialidad y especificar las vialidades alternas y proponer el diseño de elementos informativos tales como mantas, trípticos, folletos, módulos de información, entre otros.	Dentro de los Informes.
9.8	Con fundamento en el resultando 6 inciso f) deberá coordinarse con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), para reubicar las cicloestaciones que se verán afectadas por las obras.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.
9.9	De manera complementario a lo anterior, deberá coordinarse con DGBUEA el dispositivo vial necesario para la operación dominical simultánea en conjunto con el paseo Dominical Muévete en Bici continúe operando; asimismo, deberá presentar ante esta DGRA las comunicaciones llevadas a cabo.	Dentro de los Informes
No.	Ruldo.	Plazo para informar el cumplimiento
10.0	La DP-DGPE deberá realizar las actividades relacionadas con el Proyecto en el horario diurno generando las menores emisiones de ruido.	Dentro de los Informes.
10.1	Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-005-AMBT-2013</b> , todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB (A) de las 8:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas; por lo que, deberá presentar, dentro de cada informe trimestral, un informe general elaborado conforme a lo señalado en el punto 7 de la norma en comento, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal.	Dentro de los Informes.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

Factores Ambientales		
No.	Suelo.	Plazo para informar el cumplimiento
	Asimismo, en caso de que la SEDEMA, tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en dicha norma.  No obstante lo anterior, en caso que, debido a las obras que requiere el Proyecto, el tipo de maquinaria, se determine que los límites establecidos en la norma de referencia no fueran posibles de cumplir, deberá solicitar fundada y motivadamente la autorización de límites particulares de emisiones sonoras de aquella(s) actividad(es) o fuentes que así lo requieran, a través del documento que contenga la justificación documental y técnica correspondiente, utilizando como referencia para la realización de dicho protocolo, el Informe General establecido en el punto 8 de dicha norma; proponiendo además condiciones y medidas específicas a efecto de que esta DGRA con fundamento en el artículo 123 de la LAPDF.	
10.2	Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diesel como combustible, pertenecientes a contratistas, que corresponden a 86 dB (A) para los vehículos con un peso bruto menor a 3,000 kg (tres mil kilogramos), 92 dB (A) para vehículos con un peso bruto mayor a 3,000 kg (tres mil kilogramos) y menor a 10,000 kg (diez mil kilogramos) y 99 dB (A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 10,000 kg (diez mil kilogramos).	Dentro de los Informes.
10.3	Aplicar las medidas técnicas necesarias como son el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico, para que el ruido generado en el interior del predio, no rebase los niveles permitidos por la normatividad y en su caso por los límites particulares que esta DGRA autorice.	Dentro de los Informes.
11.0	El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones de aislamiento y seguridad; asimismo, no pueden ocuparse áreas verdes que colindan con el Proyecto, ni la superficie del AVA Bosque de Chapultepec para instalar éstas.	Dentro de los Informes.
11.1	Deberán realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el sitio, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y evitar fugas o derrames de hidrocarburos que contaminen el suelo y presentar las documentales que acrediten el buen funcionamiento.	Dentro de los Informes.
11.2	Queda prohibido realizar actividades de reparación o de mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la construcción del Proyecto en el área del mismo y el AVA Bosque de Chapultepec.	Dentro de los Informes.
11.3	Los tanques de almacenamiento de combustibles (diesel y/o gasolina) para plantas de emergencia y/o sistema contra incendios, deberán estar identificados, contar con su rombo de riesgo y con sardinel para contener posibles derrames.	Dentro de los Informes.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
 Dirección General de Regulación Ambiental  
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
 Col. Centro de la Ciudad de México  
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
 Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
 sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

Página 19 de 26



SEDEMA/DGRA/DEIA/014366 /2016

Factores Ambientales.		
No.	Sociales.	Plazo para informar el cumplimiento
12.0	Deberá de garantizar los flujos peatonales en la zona del Proyecto a fin de garantizar el acceso a las estaciones del metro por las que cruzará el Proyecto.	Dentro de los Informes.
12.1	Los insumos y materiales requeridos para la obra deberán ser preferentemente de origen nacional y cumplir con los estándares de calidad aplicables.	Dentro de los Informes.
12.2	Las instalaciones del Proyecto deberán contar con accesos para personas con capacidades diferentes, acreditándolos con fotografías.	Dentro de los Informes.
12.3	En caso de que con motivo de la ejecución del Proyecto, la ciudadanía requiera información del mismo, podrán establecer mesas de comunicación e información respectivas conforme a la normatividad aplicable, debiendo hacer del conocimiento de esta DGRA lo conducente.	Dentro de los Informes.
No.	Generales.	Plazo para informar el cumplimiento
13.0	Si durante el periodo de construcción del Proyecto, se llegará a identificar o descubrir algún tipo de vestigio arqueológico, restos de osamentas en centros ceremoniales, esculturas o monumentos con valor artístico, o bien espacios que por sus componentes tengan importancia cultural, se verá de notificar al INAH, procediendo conforme lo determine dicha institución. En todo caso, entregará a esta DGRA copia simple de las comunicaciones que lleve a cabo con dicha institución.	Dentro de los Informes.
13.1	En el área del Proyecto, queda prohibido prender fogatas y quemar basura.	Dentro de los Informes.
No.	Previo al inicio de operación	Plazo para informar el cumplimiento
14.0	Con fundamento en el artículo 88 del RIAI y con relación a lo expuesto en el resultando 6 inciso c) de la presente Resolución Administrativa, previo a la operación y mantenimiento del Proyecto, la DP-DGPE deberá presentar ante esta DGRA, el levantamiento forestal de los árboles que pretenden ser podados, el cual deberá estar elaborado y firmado por un dictaminador acreditado por la SEDEMA y con base a la NADF-001-RNAT-2015; asimismo, el dictamen deberá presentar el registro fotográfico de cada individuo arbóreo que pretende su afectación y sus coordenadas (X,Y) de cada individuo a podar.	30 días hábiles previos al inicio de la operación.
14.1	En caso de que se prevea la instalación y/u operación de alguna estación de autoconsumo se le exhorta a realizar su trámite de impacto ambiental y riesgo ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA). Al respecto, deberá presentar ante esta DGRA su autorización.	5 días hábiles posteriores a su



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx  
Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual  
correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios  
Verdes a Fuente de Petrólescan influencia en las Delegaciones Gustavo A.  
Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo  
Página 20 de 26



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

Factores Ambientales		
14.2	En caso de pretender la construcción, operación y mantenimientos de patios de servicio, talleres y/o encierros, deberá presentar el estudio correspondiente en materia de impacto ambiental, para cada uno de los talleres, patios y/o encierros a efecto de evaluar y determinar lo que conforme a Derecho corresponda.	Previo al inicio de la construcción de los patios de servicio, talleres y/o encierros
14.3	En caso de que la Operación del Proyecto sea llevada a cabo por alguien distinto a la DP-DGPE deberá informarlo a esta DGRA; asimismo, deberá solicitar la transferencia de los derechos y responsabilidades de la Resolución Administrativa en los términos establecidos en el punto DÉCIMO QUINTO de la presente Resolución Administrativa.	30 días hábiles antes del término de la construcción y previo inicio de operación

Los Informes deberán ser entregados ante esta DGRA, en un término de cinco días hábiles posteriores al término de cada periodo trimestral, durante el desarrollo de las etapas preparación del sitio y construcción, hasta la fecha de conclusión del Proyecto.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la DP-DGPE deberá de observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes:

Etapa 2. Operación y Mantenimiento.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo para informar el cumplimiento
15.0	Deberán Informar a esta DGRA, la fecha de inicio de operación del Proyecto, anexando copia de entrega a la autoridad responsable de su operación y mantenimiento.	5 días hábiles posteriores a su obtención.

Medidas de mitigación para la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

Factores Ambientales	
No.	Vegetación
16.0	Con fundamento en el artículo 22 fracción II inciso d) de la LMACDSDF, en el mantenimiento de las áreas verdes con que contará el Proyecto, se deberán utilizar compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).



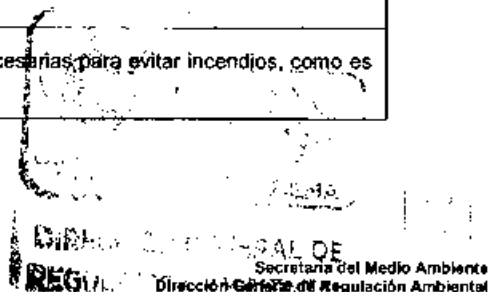
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán



Factores Ambientales.	
16.1	Deberán dar capacitación al personal que realice mantenimiento al área verde para evitar afectaciones por la excesiva poda; con respecto al sistema de riego, desinfección, descompactación del suelo y fertilización se deberán aplicar productos orgánicos para evitar daños a la salud y al medio ambiente. Asimismo, contemplar la participación de los condóminos en esta actividad.
No.	<b>Residuos.</b>
17.0	Con fundamento en el artículo 33 de la <b>LRSDF</b> , deberán depositar los residuos sólidos urbanos generados en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de acuerdo a lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-024-AMBT-2013</b> .
No.	<b>Agua.</b>
18.0	Deberán asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-015-AGUA-2009</b> .
18.1	Con la finalidad de evitar el desperdicio de agua potable debido a fugas en las tuberías de conducción, deberán revisar periódicamente el sistema hidráulico; asimismo, deberán fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso de dicho recurso.
18.2	Deberán colocar a la salida de los desagües, un sistema de retención de sólidos y/o grasas; asimismo, deberán proporcionar mantenimiento periódico a dicho sistema, llevando una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo.
18.3	Con fundamento en el artículo 35 fracción XIV de la Ley de Aguas del Distrito Federal ( <b>LADF</b> ), deberá fijar en lugares visibles en los sanitarios, letreros que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y que contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua.
18.4	El riego de las áreas ajardinadas con que contará el Proyecto, deberá realizarse con agua tratada.
No.	<b>Energía.</b>
19.0	Con fundamento en el artículo 123 de la <b>LAPDF</b> y 22 fracción IV inciso d) de la <b>LMACCDSDF</b> , las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas Complementarias respectivas; así como, recibir mantenimiento periódico con el fin de prevenir incendios u otro tipo de incidentes. Asimismo, se recomienda usar para la iluminación, focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz ( <b>LED</b> por sus siglas en inglés).
No.	<b>Prevención y Seguridad.</b>
20.0	Deberán elaborar y promover entre los usuarios del Proyecto, un Programa de Protección Civil y presentarlo ante la Unidad de Protección Civil correspondiente, a fin de obtener su Visto Bueno, el cual deberá ser presentado ante esta <b>DGRA</b> , dentro de los cinco días hábiles posteriores a su obtención.
20.1	El Proyecto deberá contar con las instalaciones, equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios, como es una red de extintores, ubicados en lugares fácilmente visibles.





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/014366 /2016

Factores Ambientales	
20.2	<p>Deberán contar con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos de servicios auxiliares; así como, generar bitácoras de operación en donde se anotará fecha, nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la supervisión de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos del Proyecto, de acuerdo con el siguiente registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Mantenimiento de equipos e instalaciones.</li> <li>&gt; Prácticas de evacuación.</li> <li>&gt; Sustitución de instalaciones y/o equipos obsoletos.</li> </ul> <p>Las bitácoras antes citadas deberán permanecer en el Domicilio y ser exhibidas en el momento que le sean requeridas por esta DGRA.</p>
No.	Ruido.
21.0	Deberán cumplir durante la operación y mantenimiento del Proyecto, con lo dispuesto en la NADF-005-AMBT-2013 respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, correspondientes a 65 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas, debiendo implementar medidas para su cumplimiento.

**CUARTO.-** Dígase a la **DP-DGPE** que no podrá iniciar con las actividades del Proyecto referidas en la condicionante 1.0 establecida en la presente **Resolución Administrativa** hasta en tanto no se presente la información solicitada, de lo contrario se procederá conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPTRDF**, se comunica a la **DP-DGPE** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

**SEXTO.-** Dígase a la **DP-DGPE**, que una vez concluida la obra, deberán solicitar a través de la supervisión ambiental a esta **DGRA**, el acuerdo administrativo de cumplimiento total de las condicionantes impuestas para la preparación del sitio y construcción del Proyecto en el resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**, y estar en posibilidad de determinar lo conducente.

**SÉPTIMO.-** Dígase a la **DP-DGPE** que con fundamento en el artículo 60 de la **LAPTRDF**, deberán mantener informada a la **SEDEMA** del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, mediante los documentales que así lo acrediten. En caso contrario, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes.

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTRDF** y 87 del **RIAR**, dígase a la **DP-DGPE** que deberán respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, no obstante efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se encuentre tipificados en los artículos 46



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo  
Página 23 de 26



Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/014366 /2016

fracción III **LAPDF** y 6 apartado D fracción I, 36 fracción II y 38 del **RIAR**; por lo que, deberán previamente, solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----

**NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica a la **DP-DGE** que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del **Proyecto**, previamente deberán consultar a esta **DGRA** para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. -----

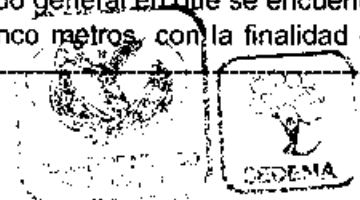
**DÉCIMO PRIMERO.-** Dígase a la **DP-DGE** que cuando por cualquier causa no se cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, o bien, se advierta que el **Proyecto** inicio obras y/o actividades previamente a la obtención de la presente **Resolución Administrativa** la **SEDEMA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPDF**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica a la **DP-DGPE** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de un año** contada a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades anteriormente descritas, siempre y cuando se dé aviso a esta **DGRA** en los términos que señala las condicionantes 1.0 y 1.1 del resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**; una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Si la **DP-DGPE** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrán solicitar a esta **DGRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas. -----

De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** Infórmese a la **DP-DGPE** que al término de la vida útil del **Proyecto**, deberán presentar ante esta **DGRA**, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el predio ocupado y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente. -----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**SECRETARÍA DE**  
**Secretaría del Medio Ambiente**  
**Dirección General de Regulación Ambiental**  
11axcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014363 /2016

**DÉCIMO QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la autorización para la realización de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**, se emite a favor de la **DP-DGPE**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, el titular deberá notificar el hecho por escrito ante esta **DGRA**, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, en su caso, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, ratificar a la supervisión ambiental, o bien designar una nueva.

Asimismo, deberán anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público; en el cual, él o la "contrayente o adquirente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa**.

En tanto no se efectúe la notificación señalada, el titular de la presente será el responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en esta **Resolución Administrativa** en los términos autorizados.

**DÉCIMO SEXTO.-** Comuníquese a la **DP-DGPE** que esta **DGRA** no prejuzga el estado de derecho de propiedad del inmueble referido en la presente **Resolución Administrativa**.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime a la **DP-DGPE** para que tramite y en su caso, obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las Autoridades Federales correspondientes.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Esta **DGRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **MIAE**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole a la **DP-DGPE**, la información adicional que fuera necesaria.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTRDF**, la **DP-DGPE** estarán obligados a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la mala operación y mantenimiento del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a la citada **Ley**, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables en su momento.

**VIGÉSIMO.-** Con fundamento en el artículo 344 del **CPDF**, se comunica a la **DP-DGPE** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

SEDEMA del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Alemán



Folio de Ingreso: 17593/2016  
Expediente: DEIA-ME-1588/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 014366/2016

delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPDF**, la **SEDEMA** podrá realizar en cualquier momento **Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección**, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**. -----

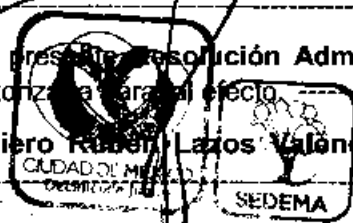
**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPADF**, la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación. -----

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **DP-DGPE** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; o bien, ante el superior jerárquico de esta **DGRA**, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 45 y 73 de la **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal**, 118 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la **LPADF**; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrán acudir ante esta **DGRA** para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 5 de la **LPADF** de aplicación supletoria a la **LAPDF**, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa** esta **DGRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

**VIGÉSIMO QUINTO.** Notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **DP-DGPE**, a través del **Promovente**, o bien a la persona autorizada para tal efecto. -----

Así lo resolvió y firmó el **Ingeniero Rubén Lazos Valencia**, Director General de Regulación Ambiental. -----



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL**

- C.c.c.e.p. Ing. Rosa María Gómez Sosa.- Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.- Para su conocimiento.
- Ing. Benjamín Medina Hernández.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.
- Lic. Alci Álvarez Guerrero.- Subdirector de Normatividad y Evaluación Estratégica.- Para su conocimiento.
- Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- Subdirectora de Evaluación.- Para su conocimiento y seguimiento.

BMH/EJ/THU



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx



Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2016.

**MEMORANDUM DEIA/3549/2016**

**PARA: ING. RUBÉN LAZOS VALENCIA  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

**DE: ING. BENJAMIN MEDINA HERNADEZ  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**CARÁCTER: NORMAL**

Para su consideración y firma en su caso, se envía documento que se detalla en la siguiente tabla:

Expte.	Proyecto o asunto	Empresa, promotor, o destinatario	Domicilio de notificación Domicilio del Proyecto	Teléfono	Tipo de documento	Folio asignado	Fecha de emisión de documento
DEIA-ME-1588/2016	"Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Fuente de Petróleos con influencia en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo"	C. Ricardo Becerril Ramírez/Dirección de Pavimentos de la DGPE-SOBSE	Avenida Universidad número 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, código postal 03310	91833700 ext. 5320	Resolución Administrativa Se podrá dar inicio a las actividades de carril confinado; mantenimiento de la carpeta de rodamiento; semaforización, cruces seguros intermedios.  No se podrá dar inicio a las demás actividades hasta no presentar la información correspondiente a planos, levantamiento forestal, plan de manejo de residuos sólidos, proyecto de ciclovías, áreas verdes afectar de manera permanente, presentar los vistos buenos de las autoridades como INBAL, INAH entre otros, Memoria descriptiva del proyecto, proyecto de jardineras, estimaciones a la atmosfera en las diferentes etapas del proyecto, aportación del 2% del monto total de la inversión al FAPDF.		

14363  
30 NOV 2016

**ATENTAMENTE**

Revisó

Revisó

Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo

Lic. Tania Erika Heredia Urbela

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Elaboró

RECIBIDO  
29 NOV 2016  
1:29 PM  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Bl. Jatziry Gracian Negrete



El presente documento NO ES AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE.  
C.c.p. Archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.  
Expediente del proyecto